

La Gaceta N° 12 — Viernes 17 de enero del 2003.

N° 30934-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año. Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica.

Considerando:

1°— Que el Palacio Municipal, ubicado en el distrito San Rafael, del cantón Oreamuno, provincia de Cartago, construido entre 1934 y 1935, por el arquitecto José María Barrantes Monge, constituye una importante evidencia de una época específica en la historia de la arquitectura costarricense, en la que se dio la transición de la arquitectura estatal rural de madera al uso del concreto armado.

2°— Que esta edificación, representa un lenguaje arquitectónico que muestra un sincretismo de los estilos que se manejaban y estaban en boga en esa época en Costa Rica.

3°— Que el Palacio Municipal de San Rafael de Oreamuno, es un elemento gestor de la formación y del crecimiento urbano y testimonio del desarrollo de la ciudad, que por sus características arquitectónicas destaca de entre el resto de edificaciones de su entorno y constituye un hito en la ciudad.

4°— Que es deber del Estado salvaguardar el Patrimonio Cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como Palacio Municipal de San Rafael de Oreamuno, finca N° 3-006485, tomo 161, folio 534, asiento 7, propiedad de la Municipalidad de Oreamuno, cédula Jurídica N° 3-014-042085, ubicado en el distrito San Rafael, cantón de Oreamuno, provincia de Cartago.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González. —1 vez. — (Solicitud N° 5749). —C-9320. — (D30934-1681).